

**Proyecto de segregación de BBVA Seguros, S.A., Seguros y  
Reaseguros a favor de BBVA Seguros Generales, Compañía de  
Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Unipersonal)**

---

En Madrid, a 18 de mayo de 2020

## 1. Introducción

### 1.1. Régimen jurídico aplicable

Los órganos de administración de BBVA Seguros, S.A. de Seguros y Reaseguros (la “**Sociedad Segregada**”) y BBVA Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (Sociedad Unipersonal) (la “**Sociedad Beneficiaria**”) (conjuntamente las “**Sociedades Participantes en la Segregación**”) han redactado, aprobado y firmado este Proyecto Común de Segregación (el “**Proyecto de Segregación**” o el “**Proyecto**”), de conformidad con lo dispuesto en (i) los artículos 30.1, 71 y 73.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“**LME**”) y (ii) los artículos 113 y 114 del Real Decreto 160/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Este Proyecto de Segregación recoge las menciones establecidas en los artículos 31 y 74 LME, teniendo en cuenta las especialidades previstas en el artículo 49.1 del mismo cuerpo legal, dado que la Sociedad Beneficiaria se encuentra íntegramente participada, directamente, por la Sociedad Segregada.

En consecuencia, no resulta necesario:

- i. Incluir en el Proyecto de Segregación las menciones 2<sup>a</sup> (tipo de canje), 6<sup>a</sup> (fecha a partir de la cual los nuevos accionistas participarán en las ganancias sociales), 9<sup>a</sup> (valoración del activo y del pasivo transmitido a la Sociedad Beneficiaria) y 10<sup>a</sup> (fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la segregación) del artículo 31 LME.
- ii. Elaborar informes de administradores ni el informe de expertos independientes sobre el Proyecto de Segregación.
- iii. El aumento de capital de la Sociedad Beneficiaria.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 51 LME, por remisión del artículo 73.1 del mismo cuerpo legal, toda vez que la Sociedad Segregada es titular directa del 100% del capital social de la Sociedad Beneficiaria, se prevé llevar a cabo la segregación sin necesidad de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas de Sociedad Segregada, salvo que así lo exijan accionistas que representen, al menos, el 1% de su capital social, en los términos previstos en la ley.

Finalmente, será necesaria la aprobación de la segregación aquí descrita por la Sociedad Beneficiaria, adoptándose dicha decisión por el accionista único de la misma (esto es, la Sociedad Segregada) *ex* artículo 15 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

## **1.2. Descripción de la operación**

La Sociedad Segregada es una compañía aseguradora española autorizada para operar en los ramos de vida y seguros generales, titular del 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Beneficiaria, una sociedad pendiente de obtener las autorizaciones administrativas pertinentes para ejercer la actividad aseguradora en los ramos de Accidentes (ramo 1), excluyendo seguro de automóvil; Incendio y elementos naturales (ramo 8); Otros daños a los bienes (ramo 9); Responsabilidad civil en general (ramo 13); Pérdidas pecuniarias diversas (ramo 16); Defensa jurídica (ramo 17); Asistencia (ramo 18); y Decesos (ramo 19).

La operación de segregación proyectada implicará la segregación de la parte del patrimonio de la Sociedad Segregada dedicada a la actividad empresarial de seguros relativos a la Cartera Segregada y su transmisión en bloque en favor de la Sociedad Beneficiaria. Si bien se identificará más adelante, dicho patrimonio estará constituido por los activos, pasivos, empleados, relaciones contractuales y demás elementos patrimoniales adscritos a dicha actividad, incluyendo el contrato de agencia correspondiente suscrito por la Sociedad Segregada con BBVA Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A. el 29 de abril de 2020, que constituye una unidad económica (la “**Unidad Económica**”).

En virtud de la operación de segregación proyectada, la Sociedad Beneficiaria adquirirá por sucesión universal la Unidad Económica de la Sociedad Segregada, aumentando sus reservas voluntarias en el valor de la misma, sin ampliar su capital social.

## **2. Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Participantes en la Segregación**

### **2.1. BBVA Seguros, S.A. de Seguros y Reaseguros (Sociedad Segregada)**

La denominación social de la Sociedad Segregada es BBVA SEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, se trata de una sociedad anónima, tiene su domicilio social en Bilbao, calle Gran Vía Don Diego López de Haro, 12 (48001), se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al tomo 3.678, sección 8ª, hoja número BI 854 y está provista de NIF A-48051098. Su capital social se encuentra íntegramente desembolsado.

### **2.2. BBVA Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Unipersonal) (Sociedad Beneficiaria)**

La denominación social de la Sociedad Beneficiaria es BBVA Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Unipersonal), se trata de una sociedad anónima con domicilio social en Madrid, calle Azul 4 (28050), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 39.969, hoja M-709924 y está provista de N.I.F. A-88630694. Su capital social se encuentra íntegramente desembolsado.

El accionista único de la Sociedad Beneficiaria es la Sociedad Segregada.

### 3. Designación de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la Sociedad Beneficiaria.

La Unidad Económica está integrada por el conjunto de los activos, pasivos, empleados, relaciones contractuales y demás elementos patrimoniales que se describen a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1º LME:

- “**Activos y Pasivos Segregados**”, estos son todos los activos y pasivos afectos a la Unidad Económica.

Se adjunta como **Anexo 1** el inventario detallado de los activos y pasivos afectos a la Unidad Económica a 31 de diciembre de 2019. Los Activos y Pasivos Segregados serán los activos y pasivos inventariados en el referido Anexo 1 más y menos las variaciones por altas o bajas resultantes del desarrollo del negocio relativo a la Unidad Económica entre aquella fecha y la Fecha de Efectos (según esta se define en el apartado 8 siguiente).

- “**Cartera Segregada**” en la Fecha de Efectos, esto es el conjunto de:
  - (i) Las pólizas de seguros de accidentes, incluyendo incapacidad laboral temporal (ILT), asistencia en viaje, decesos, defensa jurídica, incendios, multirriesgo comunidades, multirriesgo hogar, otros daños a los bienes (agrarios) y otros daños a los bienes (construcción) suscritas por la Sociedad Segregada a través de BBVA Mediación Operador de Banca – Seguros Vinculado, S.A., entidad a la que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) tiene cedida su red de distribución en España, excluyendo: (a) las pólizas colectivas en las que el asegurado y/o el tomador sea BBVA, cualquiera de las entidades de su grupo y/o cualquiera de sus empleados; (b) las pólizas de previsión social complementaria del Grupo BBVA; (c) los productos de seguro complementarios comercializados a través de la red de distribución de BBVA en España, es decir, aquellos que sean accesorios e indisociables de otro producto bancario o financiero (*i.e.* que no se comercialicen de forma separada a la de dicho producto bancario o financiero, como, por ejemplo, seguros accesorios a la comercialización de tarjetas de crédito o contratos de *renting*); aclarándose a los efectos oportunos que los productos de seguro suscritos en el proceso de contratación de un préstamo hipotecario no se considerarán productos de seguro complementarios; y (d) las pólizas (cualquiera que sea su ramo) cuyo tomador o asegurado sea una empresa -o pertenezca a un grupo de empresas- con facturación superior a 25.000.000 euros anuales; y
  - (ii) las pólizas de seguros de multirriesgo hogar suscritas por la sucursal de la Sociedad Segregada en Portugal;

Para evitar cualquier duda, no se incluyen en la Cartera Segregada las pólizas de (i) seguro de vida (*ramo de vida y riesgos complementarios*), ni por tanto

(a efectos aclaratorios) aquellas pólizas de seguro de vida que, además, cubran como complementarios riesgos comprendidos en ramos distintos del seguro de vida; (ii) seguro de salud (*enfermedad, comprendida la asistencia sanitaria y la dependencia*); ni (iii) seguro de autos (*automóvil, cuando el riesgo comprenda la cobertura de ocupantes de vehículos del ramo 1 y los ramos 3, 7 y 10*).

A efectos aclaratorios, se adjunta como **Anexo 2** la relación de los productos que integran la Cartera Segregada con su correspondiente denominación comercial.

- “**Contratos Segregados**”: el contrato de agencia correspondiente suscrito por la Sociedad Segregada con BBVA Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A. el 29 de abril de 2020 y los demás contratos (distintos de las pólizas suscritas por la Sociedad Segregada que componen la Cartera Segregada) afectos a la gestión de la Unidad Económica que se relacionan en el **Anexo 3** y que continúen en vigor en la Fecha de Efectos, así como cualquier otro contrato suscrito por la Sociedad Segregada tras la fecha de este Proyecto y que sustituya, en su función económica y material, a cualquiera de los contratos incluidos en el Anexo 3 o que sea necesario para la gestión, administración o desarrollo de la Unidad Económica.
- “**Empleados**”: los empleados de la Sociedad Segregada afectos a la gestión de la Unidad Económica.

La segregación comprenderá, de forma inseparable:

- (i) La cesión y transmisión de los Activos y Pasivos Segregados en la Fecha de Efectos.
- (ii) La subrogación de la Sociedad Beneficiaria en la posición contractual de la Sociedad Segregada bajo los contratos que constituyen la Cartera Segregada y los Contratos Segregados en la Fecha de Efectos.
- (iii) El traspaso de los Empleados en la Fecha de Efectos, en los términos descritos en el apartado 9 siguiente.
- (iv) La asunción por parte de la Sociedad Beneficiaria de los siniestros correspondientes a la Cartera Segregada, con independencia de su fecha de declaración.

En consecuencia, la Sociedad Beneficiaria quedará subrogada y asumirá la obligación de tramitar, liquidar y pagar, hasta su total cancelación, los siniestros correspondientes a la Cartera Segregada, incluyendo reaperturas.

En virtud de todo lo anterior, desde la Fecha de Efectos, la Sociedad Beneficiaria quedará subrogada en la posición de la Sociedad Segregada bajo las pólizas de seguro que constituyen la Cartera Segregada, bajo los Contratos Segregados,

pasará a ser la empleadora de los Empleados, adquirirá la totalidad de los Activos y Pasivos Segregados y asumirá los siniestros correspondientes a la Cartera Segregada.

**4. Determinación y atribución de las acciones de la Sociedad Beneficiaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2º LME, no procede el canje ni el reparto de acciones de la Sociedad Beneficiaria a favor de los accionistas de la Sociedad Segregada. Como consecuencia de la segregación, la estructura accionarial de la Sociedad Segregada permanecerá inalterada.

**5. Incidencia de la segregación, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Segregada**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Segregada, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

**6. Derechos especiales o títulos distintos de los representativos de capital**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social en la Sociedad Segregada y que no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Beneficiaria.

**7. Ventajas a atribuir en la Sociedad Beneficiaria al experto independiente que intervenga en la operación de segregación proyectada o a los administradores de la Sociedad Segregada o de la Sociedad Beneficiaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Segregada o de la Sociedad Beneficiaria.

En tanto la segregación proyectada se ejecutará sin la necesidad de informe de experto independiente, no es necesario hacer mención expresa a este apartado.

**8. Fecha a partir de la cual la segregación tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª LME y en el Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras y el Plan General de Contabilidad en vigor en la fecha de formulación del Proyecto, las operaciones de la Unidad Económica deberán considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria a partir de la fecha de inscripción de la segregación en el Registro Mercantil de Madrid (la “**Fecha de Efectos**”), por resultar de aplicación la norma 19ª, que regula las denominadas “combinaciones de negocios”, de conformidad con la Consulta 18 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas 85 de marzo de 2011, toda vez que la constitución de la Sociedad Beneficiaria y la presente operación de segregación se enmarcan en la ejecución de un acuerdo alcanzado entre la Sociedad Segregada y Allianz,

Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (“Allianz”), entre otras, en virtud del cual, tras la inscripción de la segregación, la Sociedad Segregada venderá a Allianz acciones representativas del 50% del capital social de la Sociedad Segregada, más una acción, asumiendo Allianz el control de la Sociedad Beneficiaria.

**9. Posibles consecuencias de la segregación sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la Sociedad Segregada**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª LME, se hace constar que la operación de segregación proyectada implicará el traspaso de los trabajadores afectos a la Unidad Económica a la Sociedad Beneficiaria. Está previsto que dicho traspaso se instrumente a través de acuerdos individuales alcanzados con cada uno de los trabajadores que se traspasan.

No está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de segregación proyectada.

Asimismo, se hace constar que la operación de segregación proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de la Sociedad Segregada o de la Sociedad Beneficiaria.

**10. Balances de segregación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LME, serán considerados balances de segregación el balance de la Sociedad Segregada cerrado a 31 de diciembre de 2019 y el balance de la Sociedad Beneficiaria cerrado a 30 de abril de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, el balance de segregación de la Sociedad Segregada ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad Segregada, a saber, KPMG Auditores, S.L.

El balance de segregación de la Sociedad Beneficiaria no ha sido verificado por un auditor de cuentas por no hallarse obligada a auditar sus cuentas.

**11. Régimen fiscal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la presente modificación estructural no le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

## **12. Condiciones Suspensivas**

La eficacia de la segregación, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las “**Condiciones Suspensivas**”):

- (i) Obtención de la preceptiva autorización administrativa del Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital para el acceso de la Sociedad Beneficiaria a la actividad aseguradora en los siguientes ramos: Accidentes (ramo 1), excluyendo seguro de automóvil; Incendio y elementos naturales (ramo 8); Otros daños a los bienes (ramo 9); Responsabilidad civil en general (ramo 13); Pérdidas pecuniarias diversas (ramo 16); Defensa jurídica (ramo 17); Asistencia (ramo 18); y Decesos (ramo 19); y
- (ii) Obtención de la preceptiva autorización administrativa del Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la segregación.

## **13. Estatutos sociales**

Los estatutos sociales de las Sociedades Participantes en la Segregación no se verán modificados por la segregación.

El Proyecto de Segregación se redacta en un ejemplar original firmado por cada uno de los miembros de los órganos de administración de las Sociedad Participantes en la Segregación para su inserción en la página web de la Sociedad Segregada ([www.bbvasseguros.com](http://www.bbvasseguros.com)) y su presentación en el Registro Mercantil de Madrid para su depósito.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 LME, los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria formulan el presente Proyecto de Segregación,

En Madrid, a 18 de mayo de 2020.

***[Siguen hojas de firmas]***



**Anexo 1**  
**Activos y Pasivos Segregados**

**I. Activo**

<b>ACTIVO</b>		<b>IMPORTE</b>
<b>A-1) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	1	110.056.605,03
<b>A-2) Activos financieros mantenidos para negociar</b>	2	0,00
I. Instrumentos de patrimonio	3	0,00
II. Valores representativos de deuda	4	0,00
III. Derivados	5	0,00
IV. Otros	6	0,00
<b>A-3) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>	7	0,00
I. Instrumentos de patrimonio	8	0,00
II. Valores representativos de deuda	9	0,00
III. Instrumentos híbridos	10	0,00
IV. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión	11	0,00
V. Otros	12	0,00
<b>A-4) Activos financieros disponibles para la venta</b>	13	0,00
I. Instrumentos de patrimonio	14	0,00
II. Valores representativos de deuda	15	0,00
III. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión	16	0,00
IV. Otros	17	0,00
<b>A-5) Préstamos y partidas a cobrar</b>	18	157.094.156,43
I. Valores representativos de deuda	19	0,00
II. Préstamos	20	0,00
1. Anticipos sobre pólizas	21	0,00
2. Préstamos a entidades del grupo y asociadas	22	0,00
3. Préstamos a otras partes vinculadas	23	0,00
III. Depósitos en entidades de crédito	24	135.142.208,84
IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	25	0,00
V. Créditos por operaciones de seguro directo	26	21.530.316,48
1. Tomadores de seguro	27	21.530.316,48
2. Mediadores	28	0,00
VI. Créditos por operaciones de reaseguro	29	0,00
VII. Créditos por operaciones de coaseguro	30	421.631,11
VIII. Desembolsos exigidos	31	0,00
IX. Otros créditos	32	0,00
1. Créditos con las Administraciones Públicas	33	0,00
2. Resto de créditos	34	0,00
<b>A-6) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento</b>	35	0,00
<b>A-7) Derivados de cobertura</b>	36	0,00
<b>A-8) Participación del reaseguro en las provisiones técnicas</b>	37	2.001.911,71
I. Provisión para primas no consumidas	38	959.324,44
II. Provisión de seguros de vida	39	0,00

III. Provisión para prestaciones	40	1.042.587,27
IV. Otras provisiones técnicas	41	0,00
<b>A-9) Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias</b>	42	0,00
I. Inmovilizado material	43	0,00
II. Inversiones inmobiliarias	44	0,00
<b>A-10) Inmovilizado intangible</b>	45	11.369.408,96
I. Fondo de comercio	46	0,00
II. Derechos económicos derivados de carteras de pólizas adquiridas a mediadores	47	0,00
III. Otro activo intangible	48	11.369.408,96
<b>A-11) Participaciones en entidades del grupo y asociadas</b>	49	0,00
I. Participaciones en empresas asociadas	50	0,00
II. Participaciones en empresas multigrupo	51	0,00
III. Participaciones en empresas del grupo	52	0,00
<b>A-12) Activos fiscales</b>	53	0,00
I. Activos por impuesto corriente	54	0,00
II. Activos por impuesto diferido	55	0,00
<b>A-13) Otros activos</b>	56	22.579.650,71
I. Activos y derechos de reembolso por retribuciones a largo plazo al personal	57	0,00
II. Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición	58	22.579.650,71
III. Periodificaciones	59	0,00
IV. Resto de activos	60	0,00
<b>A-14) Activos mantenidos para venta</b>	61	0,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	62	303.101.732,84

## II. Pasivo

PASIVO			
PASIVO			IMPORTE
<b>A-1) Pasivos financieros mantenidos para negociar</b>	1		0,00
<b>A-2) Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>	2		0,00
<b>A-3) Débitos y partidas a pagar</b>	3		30.043.331,87
I. Pasivos subordinados	4		0,00
II. Depósitos recibidos por reaseguro cedido	5		0,00
III. Deudas por operaciones de seguro	6		12.426.534,03
1. Deudas con asegurados	7		0,00
2. Deudas con mediadores	8		10.724.081,90
3. Deudas condicionadas	9		1.702.452,13
IV. Deudas por operaciones de reaseguro	10		2.118,48
V. Deudas por operaciones de coaseguro	11		0,00
VI. Obligaciones y otros valores negociables	12		0,00
VII. Deudas con entidades de crédito	13		0,00
VIII. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro	14		0,00
IX. Otras deudas:	15		17.614.679,36
1. Deudas con las Administraciones públicas	16		2.456.481,59
2. Otras deudas con entidades del grupo y asociadas	17		13.966.713,24
3. Resto de otras deudas	18		1.191.484,53
<b>A-4) Derivados de cobertura</b>	19		0,00
<b>A-5) Provisiones técnicas</b>	20		199.602.186,23
I. Provisión para primas no consumidas	21		149.707.227,14
II. Provisión para riesgos en curso	22		0,00
III. Provisión de seguros de vida	23		0,00
1. Provisión para primas no consumidas	24		0,00
2. Provisión para riesgos en curso	25		0,00
3. Provisión matemática	26		0,00
4. Provisión de seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asume el tomador	27		0,00
IV. Provisión para prestaciones	28		49.894.959,09
V. Provisión para participación en beneficios y para extornos	29		0,00
VI. Otras provisiones técnicas	30		0,00
<b>A-6) Provisiones no técnicas</b>	31		0,00
I. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	32		0,00
II. Provisión para pensiones y obligaciones similares	33		0,00
III. Provisión para pagos por convenios de liquidación	34		0,00
IV. Otras provisiones no técnicas	35		0,00
<b>A-7) Pasivos fiscales</b>	36		0,00
I. Pasivos por impuesto corriente	37		0,00
II. Pasivos por impuesto diferido	38		0,00
<b>A-8) Resto de pasivos</b>	39		256.214,74
I. Periodificaciones	40		0,00
II. Pasivos por asimetrías contables	41		0,00

III. Comisiones y otros costes de adquisición del reaseguro cedido	42	256.214,74
IV. Otros pasivos	43	0,00
<b>A-9) Pasivos vinculados con activos mantenidos para la venta</b>	44	0,00
<b>TOTAL PASIVO</b>	45	229.901.732,84

### III. Bienes muebles

NÚMERO	ACTIVO
33	Ordenadores
33	Teclados
33	Mouse
66	Pantallas

### IV. Licencias de uso

USO	LICENCIA	Nº
Pricing/reporting regulatorio técnico	SAS BASE	3
Pricing	Radar Optimiser	2
Pricing	Radar	1
Pricing	Emblem	2
Pricing	R Studio y R- software libre	1
Reporting Regulatorio técnico	IBNRS	2
Reporting Regulatorio técnico	Addactis Workflow	2
General	Microsoft Office 2013	34
Facturas Portugal	7LOG	1
Recobros prestaciones patrimoniales	Tirea - SGR	1
Licencia de uso Aplicación de Seguros AIS		1
Licencia de uso Aplicación de Seguros AGIS		1

## **V. Acciones en otras sociedades**

250 acciones de la sociedad española “*Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.*”, de un valor nominal de 180 euros cada una y un valor teórico efectivo de 249 euros. 33 en virtud del balance cerrado a 31 de diciembre de 2018; numeradas de la 11.986 a la 12.060, de la 14.006 a la 14.030, de la 14.531 a la 14.555, y de la 28.536 a la 28.660, todas inclusive, relativas a la participación en la agrupación de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

## **Anexo 2**

### **Relación de los productos que integran la Cartera Segregada**

#### **I. Productos de seguros en España:**

- ILT/Accidentes Autónomos
- Seguro vivienda remunerado extra
- Seguro vivienda remunerado superior
- Vivienda PUF prescriptores
- Hogar Renov. prescriptores
- Accidentes Uno
- Seguros vivienda (propietario)
- Seguros vivienda (inquilino)
- Incendios Cohiba BBV
- Todo riesgo construcción
- Hogar Oro (D1B0)
- BBVA Hogar
- Seg. Vivienda BBVA II (propietario)
- Seg. Vivienda BBVA II (inquilino)
- N7063 Accidentes BB
- BBVA Hogar 2005
- Seguro incendios BBVA-Admtva
- Hogar-vivienda extra
- Hogar-vivienda superior
- N0882 Segzo Acciden
- N0886 Segzo Familia

- Repatriación básica DIN-Expres
- Repatriación sup. DIN-Expres
- ILT/Accidentes Autónomos II
- Protec. profesional plus-extra
- Protección familiar TMK
- Seguro repatriación TLMK
- Proteo profesional
- Repatriación sup. BBVA
- Seguro vivienda plus
- Vivienda TMLK Extra - plus oficinas
- Mas cobertura profesional TLMK nuevo
- Seguro financiado vivienda BBVA
- Hogar renovación
- Vivienda empleados
- Miniseguro asistencia en viaje BBVA
- Miniseguro asistencia legal BBVA
- 04259 Seguro Accidentes CX
- OGH73 Hogar ASCATS
- Hogar UNNIM Protección
- Hogar CSP UNNIM Protección
- Subsidio autónomo UNNIM Protecció
- Accidentes CSP UNNIM Protecció

## II. Productos de seguros de multirriesgo en Portugal:

- Multirriscos



## **Anexo 3**

### **Contratos Segregados**

#### **I. Contratos de reaseguro y contratos de prestación de servicios**

- Contrato facultativo accidentes personales: pólizas individuales suscrito entre la Sociedad Segregada y Munich RE.
- Contrato de reaseguro de excedente suscrito entre la Sociedad Segregada y Scor Global PYC, como reasegurador.
- Contrato de reaseguro de excedente para el ramo de hogar e incendios suscrito entre la Sociedad Segregada y Munich Re, como reasegurador.
- Contrato de reaseguro de excedente para el ramo de hogar e incendios suscrito entre la Sociedad Segregada y Gen Re, como reasegurador.
- Contrato de reaseguro de excedente para el ramo de hogar e incendios suscrito entre la Sociedad Segregada y Nacional de Reaseguro, como reasegurador.
- Contrato de reaseguro obligatorio en exceso de pérdida catastrófico, incendio/daños suscrito entre la Sociedad Segregada y Munich RE, para el ramo de hogar (riesgo sísmico Portugal).
- Contrato de reaseguro obligatorio en exceso de pérdida catastrófico, incendio/daños suscrito entre la Sociedad Segregada y Swiss RE, para el ramo de hogar (riesgo sísmico Portugal).
- Contrato de reaseguro obligatorio en exceso de pérdida catastrófico, incendio/daños suscrito entre la Sociedad Segregada y Scor, para el ramo de hogar (riesgo sísmico Portugal).
- Contrato de reaseguro obligatorio en exceso de pérdida catastrófico, incendio/daños suscrito entre la Sociedad Segregada y Mapfre, para el ramo de hogar (riesgo sísmico Portugal).
- Contrato de reaseguro obligatorio en exceso de pérdida catastrófico, incendio/daños suscrito entre la Sociedad Segregada y QBE, para el ramo de hogar (riesgo sísmico Portugal).
- Contrato de reaseguro obligatorio en exceso de pérdida catastrófico, incendio/daños suscrito entre la Sociedad Segregada y R+V, para el ramo de hogar (riesgo sísmico Portugal).

- Contrato de reaseguro obligatorio en exceso de pérdida catastrófico, incendio/daños suscrito entre la Sociedad Segregada y Liberty, para el ramo de hogar (riesgo sísmico Portugal).
- Acuerdo de reaseguro facultativo no proporcional: hogar y joyería, suscrito entre la Sociedad Segregada y Gen Re, para el ramo de hogar.
- Contrato de reaseguro de responsabilidad civil patronal suscrito entre la Sociedad Segregada y Gen RE, para el ramo de construcción.
- Acuerdo de reaseguro facultativo no proporcional: construcción TRC, suscrito entre la Sociedad Segregada y Gen Re, para el ramo de construcción.
- Contrato de reaseguro para los ramos de hogar, defensa jurídica modalidad accidentes + alquiler riesgo cero 2010\_2011 y cuotas alquiler 2013: Cobertura Defensa Jurídica Arrendador, suscrito entre la Sociedad Segregada y ARAG.
- Contrato de reaseguro cobertura subsidio por retirada carnet suscrito entre la Sociedad Segregada y ARAG.
- Contrato de prestación de servicios de siniestros y asistencia hogar suscrito entre la Sociedad Segregada y Asitur.
- Contrato de prestación de servicios de asistencia tecnológica suscrito entre la Sociedad Segregada y Always On.
- Contrato de prestación de servicios de auditoría de siniestros suscrito entre la Sociedad Segregada y Lozano Claims
- Contrato de prestación de servicios de gestión de reclamaciones y asistencia en Portugal suscrito entre la Sociedad Segregada y Cares.
- Contrato de prestación de servicios de gestión administrativa de reclamaciones suscrito entre la Sociedad Segregada y AON.
- Contrato de prestación de servicios de gestión administrativa de reclamaciones suscrito entre la Sociedad Segregada y Marsh.
- Contrato de prestación de servicios y reaseguro: repatriación: garantía de repatriación del contrato de asignación de riesgos suscrito entre la Sociedad Segregada y SOS Assistance España S.A.
- Contrato de prestación de servicios y reaseguro: Europ ayuda y asistencia al hogar suscrito entre la Sociedad Segregada y Europ Assistance Servicios.

- Contrato de prestación de servicios y reaseguro: gestión de las garantías de asistencia jurídica aseguradas en el seguro de asistencia jurídica Mini, suscrito entre la Sociedad Segregada y Europ Assistance Servicios.
- Contrato de prestación de servicios y reaseguro: Asistencia de viaje de EUROP, suscrito entre la Sociedad Segregada y Europ Assistance Servicios.
- Contrato de prestación de servicios: servicios de gestión de redes de expertos y de gestión de anomalías, suscrito entre la Sociedad Segregada y GAB Peritaciones S.L.
- Contrato de prestación de servicios: servicios de consultoría, suscrito entre la Sociedad Segregada y Ikerfel.
- Contrato de prestación de servicios: servicios de consultoría (asistencia telefónica), suscrito entre la Sociedad Segregada y Ikerfel.
- Contrato de prestación de servicios: servicios de consultoría (reclamaciones tramitadas en oficinas), suscrito entre la Sociedad Segregada y Ikerfel.
- Contrato de prestación de servicios: manipulación (embalaje de bienvenida) y envoltura, suscrito entre la Sociedad Segregada y Servinform.
- Contrato de prestación de servicios para el ramo de hogar y otros, suscrito entre la Sociedad Segregada y Addding Consultores.
- Contrato de prestación de servicios: colaboración de expertos para informes previos a la contratación de seguros sobre bienes, suscrito entre la Sociedad Segregada y Consulting de Asesores Periciales, CAP S.L.
- Contrato de prestación de servicios: servicios de escaneo, suscrito entre la Sociedad Segregada y ADEA Social.
- Contrato de prestación de servicios: servicios de registro, transporte y custodia, suscrito entre la Sociedad Segregada y ADEA.
- Contrato de prestación de servicios: procesamiento de la impresión y el ensobrado, suscrito entre la Sociedad Segregada y NEXEA.
- Contrato de prestación de servicios: atención al cliente, reclamaciones, CTI, suscrito entre la Sociedad Segregada y Transcom.
- Acuerdo de colaboración: mantenimiento de las aplicaciones departamentales, suscrito entre la Sociedad Segregada y Everis.

- Acuerdo Colaboración: Mantenimiento AGIS (Post-venta Hogar, suscrito entre la Sociedad Segregada y Accenture.

## **II. Contratos con abogados**

- Contrato de prestación de servicios jurídicos – Despacho Palacios, suscrito entre la Sociedad Segregada y Pal&Pal Abogados.
- Contrato de prestación de servicios jurídicos, suscrito entre la Sociedad Segregada y Mdos Abogados.
- Contrato de prestación de servicios jurídicos, suscrito entre la Sociedad Segregada y Reig&Beamonte.
- Contrato de prestación de servicios jurídicos, suscrito entre la Sociedad Segregada y Lourdes Salcedos Sánchez-Barbudo.
- Contrato de prestación de servicios jurídicos – Despacho Baltar, suscrito entre la Sociedad Segregada y José Ramón Baltar.
- Contrato de prestación de servicios jurídicos – Despacho Domínguez, suscrito entre la Sociedad Segregada y Juan Luis Domínguez.
- Contrato de prestación de servicios jurídicos – Despacho Enrique Delgado, suscrito entre la Sociedad Segregada y Enrique Delgado Schwarzmamm.
- Contrato de prestación de servicios jurídicos – Despacho Hernandez y Naveira, suscrito entre la Sociedad Segregada y Hernández y Naviera Abogados.
- Contrato de prestación de servicios jurídicos – Despacho Martinez de Bedoya, suscrito entre la Sociedad Segregada y Staff-Legal, S.L.
- Contrato de prestación de servicios jurídicos – Despacho Pita, suscrito entre la Sociedad Segregada y Celia Pita Piñon.
- Contrato de prestación de servicios jurídicos – Despacho Cesar Perez Tormo, suscrito entre la Sociedad Segregada y César Pérez Tormo.
- Contrato de prestación de servicios jurídicos – Despacho Carlos Codina, suscrito entre la Sociedad Segregada y Carlos Codina.

## **III. Contratos con peritos**

- Contrato de colaboración red pericial para el ramo de hogar en Portugal, suscrito entre la Sociedad Segregada y Comispor.

- Contrato de colaboración red pericial para el ramo de hogar en Portugal, suscrito entre la Sociedad Segregada y CED PORTUGAL Unipessoal.
- Contrato de colaboración red pericial suscrito entre la Sociedad Segregada y Best Technologies For Building, S.L.
- Contrato de colaboración red pericial suscrito entre la Sociedad Segregada y Addvalora Servicios Periciales S.A.

#### **IV. Contratos intra-grupo**

- Acuerdo marco de colaboración suscrito entre la Sociedad Segregada y BBVA para prestación de servicios con tratamientos de datos personales: Servicios informáticos, administración de personal, operativa, tesorería, cumplimiento normativo, auditoría interna, calidad y atención al cliente.
- Acuerdo marco de colaboración suscrito entre la Sociedad Segregada y BBVA, para la elaboración de bases de datos de empleados para el desarrollo de gestión y administración de RRHH.
- Contrato marco suscrito entre la Sociedad Segregada y BBVA.
- Acuerdo de protocolo de colaboración para el seguro de mercado suscrito entre la Sociedad Segregada y BBVA en Portugal.
- Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Sociedad Segregada y Opplus para la prestación de servicios de ejecución, control y consultoría de procesos.
- Acuerdo específico: OP+ ARSO Gestión de derechos, suscrito entre la Sociedad Segregada y Opplus.
- Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Sociedad Segregada y BBVA IT para el mantenimiento de las solicitudes del Seguro CORE.
- Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Sociedad Segregada y Madiva para herramientas de seguro de hogar, información de inmuebles.
- Contrato de alquiler de oficina suscrito entre la Sociedad Segregada y Gran Jorge Juan.